

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante				
Nombre:	CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO	Dirección Electrónica:	notificaciones@clarkemodet.com.co		
Dirección:	CARRERA 11 NO. 86-53, PISO 6	Domicilio/País de constitución:	COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.		
Identificación:					
☒ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☐ NIT ☐ PASAPORTE					
Número:		66783790-			
2	Dato de la Creación				
Identificación de la Creación	No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite	
PARTÍCULAS DE PIGMENTO MAGNETIZABLES O MAGNÉTICAS Y CAPAS DE EFECTO ÓPTICO	000000		16055900	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	
3	Texto de la Comunicación	Se adjunta respuesta a oficio No. 3299 de 2016 junto con nuevo capítulo reivindicatorio de 11 reivindicaciones			

4	Anexos
☒ Anexos	

P-11164

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-055.900**
Solicitud de patente a nombre de **SICPA HOLDING SA**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad SICPA HOLDING SA, domiciliada en Prilly, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **3299** notificado por fijación en lista el 5 de abril de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito manifestar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, el solicitante realiza las siguientes modificaciones:

1. Reivindicaciones relativas a un uso

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con los usos, se aclara al examinador que se han eliminado las antiguas reivindicaciones 8, 14 y 15 con el fin de eliminar la materia no patentable y dirigir la invención a un método para controlar organismos perjudiciales bacterianos.

2. Reivindicaciones

Se aclara al examinador que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 11 reivindicaciones y reemplaza el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

2.1 Como se indicó anteriormente, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 8, 14 y 15 con el fin de eliminar la materia objeto no patentable de acuerdo a la legislación colombiana de patentes.

-
- 2.2 Adicionalmente, se modifica la antigua reivindicación 11 con el fin de definir en forma más clara y específica el proceso para producir una capa de efecto óptico.
 - 2.3 También, no se incluyen en el nuevo capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 4 a 8.
 - 2.4 Además, se incluyen las características preferentes en nuevas reivindicaciones dependientes 2, 3 y 6.
 - 2.5 Por otra parte, se modifica el capítulo reivindicatorio con el fin de eliminar algunas de las expresiones consideradas por el examinador como resultados a alcanzar y los términos ambiguos o imprecisos.

En cuanto a estas modificaciones, es claro que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de planteadas por el examinador en su examen inicial.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero ajustado a las normas de patentabilidad en Colombia.

3. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Como primera medida, se aclara que se han eliminado las antiguas reivindicaciones 8, 14 y 15 por hacer referencia a materia objeto no patentable en Colombia.

En relación con el término “*preferentemente*”, se aclara que este se ha eliminado y se han incluido las características preferidas de la invención en reivindicaciones dependientes adicionales. Específicamente, se incluyen las nuevas reivindicaciones 2, 3 y 6. Adicionalmente, se ha eliminado el término “*alrededor de*” el capítulo reivindicatorio.

Con respecto a la expresión “*níquel o una mezcla de dos o más de éstos; o una mezcla de dos o más de éstos*” incluida en la reivindicación 1, es deseo del solicitante aclarar que dicha expresión es correcta. La intención de esta es indicar que el metal magnético de las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas es seleccionado del grupo que consiste de:

- a. cobalto, hierro, gadolinio y níquel;
- b. una aleación magnética de hierro, manganeso, cobalto, níquel o una mezcla de dos o más de los mismos;
- c. un óxido magnético de cromo, manganeso, cobalto, hierro, níquel o una mezcla de dos o más de los mismos; o
- d. una mezcla de dos o más de los mismos.

De hecho, la expresión objetada (específicamente d) hace referencia a mezclas de a+b, a+c y a+d, en donde la expresión en c hace referencia a las mezclas de los metales descritos.

En cuanto a las expresiones que expresan valores de “*d50*”, se aclara al examinador que esta característica no corresponde a un resultado a obtener. Por el contrario, los valores de distribución de tamaño de partícula corresponden a una característica técnica de las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas que es determinante para definir la invención. Específicamente, los valores *d50* hacen referencia al valor del diámetro de equivalencia de círculo de las partículas que separa la distribución del tamaño de partícula en dos partes de igual volumen acumulado.

Con respecto a las expresiones relacionadas que incluyen las características de las capas “*Fabry-Petrov*” y la expresión “*para producir una capa de efecto óptico (OEL)*” se aclara que éstas han sido eliminadas en las reivindicaciones objetadas.

Con respecto a la expresión “*se orientan en forma magnética*”, es deseo del solicitante indicar que esta expresión corresponde a una característica técnica que describe que las partículas están orientadas, por ejemplo, no de manera aleatoria.

En relación con la antigua reivindicación 11, que corresponde a la nueva reivindicación 9, se indica que el paso a) ha sido modificado con el fin de introducir el proceso de impresión utilizado, con base en la información incluida en el párrafo 079 de la publicación internacional de la solicitud WO2015018663. Como es del conocimiento de una persona del oficio normalmente versada en la técnica, no es posible proporcionar cantidades específicas de la tinta aplicada ya que estas cantidades dependen del proceso de impresión. Se aclara que el paso b) no necesita modificación ya que cualquier

dispositivo de generación de campo magnético puede ser utilizado sin limitación de tiempo (las partículas se orientan instantáneamente a sí mismas de acuerdo con las líneas de campo del dispositivo). En cuanto al paso c), se modifica con el fin de incluir la limitación de que el endurecimiento se realiza mediante curado por radiación con luz UV-Vis, de acuerdo a la información incluida en el párrafo 086 de la publicación internacional de la solicitud WO2015018663.

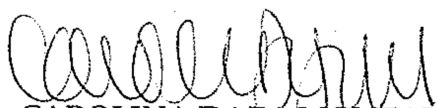
No se considera necesario incluir la definición del segundo estado, ya que este es fácilmente entendido por una persona del oficio versada en la técnica a la luz de las definiciones incluidas en el párrafo 066 de la publicación internacional de la solicitud WO2015018663, que se incluye a continuación:

“Se pueden proveer el primer y el segundo estado antes mencionados usando un material que muestre un gran aumento de viscosidad en reacción a un estímulo, tal como cambio de temperatura o exposición a radiación electromagnética. Es decir, cuando el material aglutinante fluido se endurece o solidifica, dicho material aglutinante se convierte en el segundo estado, es decir, un estado endurecido o sólido, en donde las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas se fijan en sus posiciones y orientaciones actuales y ya no se pueden mover o rotar dentro del material aglutinante” (el subrayado es nuestro)

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 11 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 3299 notificado por fijación en lista el 5 de abril de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 11 reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas **caracterizadas** porque comprenden un metal magnético seleccionado del grupo que consiste en cobalto, hierro, gadolinio y níquel; aleación magnética de hierro, manganeso, cobalto, níquel o una mezcla de dos o más de estos; una mezcla de dos o más de estos; un óxido de cromo magnético, manganeso, cobalto, hierro, níquel o una mezcla de dos o más de estos; o una mezcla de dos o más de estos, y que tiene un valor d50 entre 6 µm y 13 µm, en combinación con un valor d90 menor que 20 µm.
2. Las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas de acuerdo con la reivindicación 1, **caracterizada** porque tienen un valor d50 de 7 µm a 10 µm.
3. Las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, **caracterizada** porque tiene un valor d90 menor o igual a 15 µm.
4. Las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas de acuerdo con las cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, **caracterizada** porque son partículas de pigmento con forma de plaqueta.
5. Las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, **caracterizadas** porque al menos una parte de las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas está constituida por partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas ópticamente variables.
6. Las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas de acuerdo con la reivindicación 5, las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas son seleccionadas del grupo que consiste en partículas de pigmento magnéticas de interferencia de película delgada, partículas de pigmento magnéticas de cristal líquido colestérico, partículas de pigmento recubiertas de interferencia que comprenden un material magnético y mezclas de dos o más de estos.
7. Una composición de recubrimiento para producir una capa de efecto óptico (OEL); dicha composición de recubrimiento **caracterizada** porque comprende las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas detalladas en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 y un material aglutinante.
8. Una capa de efecto óptico (OEL) **caracterizada** porque comprende la composición de recubrimiento detallada en la reivindicación 7 en forma endurecida, en donde las

partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas se orientan en forma magnética.

9. Un proceso para producir una capa de efecto óptico (OEL) **caracterizado** porque comprende las etapas de:
 - a) aplicar mediante un proceso de impresión seleccionado del grupo que consiste de serigrafía, impresión en rotograbado y flexografía en una superficie de sustrato o en una superficie de soporte un dispositivo generador de campo magnético en la composición de recubrimiento detallada en la reivindicación 7 en un primer estado,
 - b) exponer la composición de recubrimiento en un primer estado al campo magnético de un dispositivo generador de campo magnético, y así orientar al menos una parte de las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas, y
 - c) endurecer mediante curado por radiación con luz UV-Vis la composición de recubrimiento a un segundo estado para fijar las partículas de pigmento magnéticas o magnetizables no esféricas en sus posiciones y orientaciones adoptadas.
10. El proceso de acuerdo con la reivindicación 9, **caracterizado** porque la etapa de endurecimiento c) se lleva a cabo parcialmente en simultáneo con la etapa b).
11. Un sustrato recubierto de efecto óptico (OEC) **caracterizado** porque comprende en un sustrato una o más capas de efecto óptico detalladas en la reivindicación 10.